

## 1. OBJETIVO

Resolver las solicitudes radicadas por los usuarios aduaneros y que son requeridas para dar continuidad al trámite de importación.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la solicitud junto con la documentación soporte y finaliza con la respuesta a la solicitud ya sea a través de acto administrativo o de oficio.

Este procedimiento aplica para las solicitudes de división de bultos, reimportación por perfeccionamiento pasivo por aduana diferente, reimportación en el mismo estado por aduana diferente, prórroga de almacenamiento, salida temporal de mercancía puerto libre de San Andrés Providencia y Santa Catalina, prórroga de importación temporal de vehículos de turistas, importación en cumplimiento de garantía sin exportación previa, plazos mayores, importación temporal de vehículos de turistas, creación y/o reactivación de cuentas, la autorización de desplazamiento de mercancías bajo la modalidad de transformación y ensamble y prórroga para el arribo e importación de unidad funcional.

## 3. CONDICIONES GENERALES:

### 3.1. Tipos de solicitud

#### 3.1.1 Reimportación por perfeccionamiento pasivo por aduana diferente

- La declaración de importación por perfeccionamiento pasivo, deberá presentarse en la misma Dirección Seccional por donde se efectuó la exportación, salvo casos excepcionales contemplados en la norma y debidamente justificados ante la autoridad aduanera.

#### 3.1.2 Reimportación en el mismo estado por aduana diferente

- Se podrá importar sin el pago de los tributos aduaneros, la mercancía exportada temporalmente siempre que no haya sufrido modificación en el extranjero y se establezca plenamente que la mercancía que se reimporta es la misma que fue exportada. La declaración de importación deberá presentarse dentro del año siguiente a la exportación salvo que con anterioridad a esta se haya autorizado un plazo mayor.
- La declaración de importación bajo la modalidad de reimportación en el mismo estado, deberá presentarse en la misma jurisdicción aduanera por la que se haya efectuado la exportación de la mercancía.

En situaciones debidamente justificadas, se podrá autorizar la presentación de la declaración de importación bajo de la modalidad de reimportación en el mismo estado, por jurisdicción aduanera diferente a la de exportación.

- Para el efecto, el declarante con una antelación de quince (15) días a la presentación de la declaración de importación, deberá solicitar autorización a la División de la Operación Aduanera,

o quien haga sus veces, en la Dirección Seccional donde se encuentra la mercancía, mediante escrito acompañado de los documentos que acrediten la necesidad de la reimportación por jurisdicción diferente.

### 3.1.3 Prórroga de almacenamiento

- La solicitud de prórroga se debe presentar antes del vencimiento del término de almacenamiento previsto en la normatividad vigente.
- La prórroga del término de permanencia de la mercancía en el depósito será concedida de manera inmediata y sin que medie para el efecto acto administrativo de autorización.
- La solicitud debe presentarse ante la autoridad aduanera por el término de un mes adicional establecido en la normatividad vigente.
- La prórroga de almacenamiento puede autorizarse solo una vez siempre y cuando se cumpla con las formalidades establecidas.

### 3.1.4 Importación en cumplimiento de garantía sin exportación previa

- Se podrá importar sin el pago de tributos aduaneros, la mercancía que, en cumplimiento de una garantía del fabricante o proveedor, se haya reparado en el exterior o reemplace otra previamente exportada, que haya resultado averiada, defectuosa o impropia para el fin para el cual fue importada. En casos debidamente justificados ante la autoridad aduanera, se podrá autorizar la importación de la mercancía que vaya a sustituir la destruida, averiada, defectuosa o impropia, sin exigir la exportación previa.

### 3.1.5 Prórrogas y plazo mayor de Importación

- El plazo máximo de importación temporal de corto plazo es de 6 meses prorrogables por la autoridad aduanera por 3 meses más, esta solicitud debe ser presentada por una sola vez por parte del declarante y con una antelación de diez (10) días hábiles al vencimiento de la importación temporal a corto plazo ante la Dirección Seccional de la jurisdicción donde se encuentra ubicada físicamente la mercancía.
- Los plazos mayores operan tanto para las importaciones temporales a corto como a largo plazo; para largo plazo debe solicitarse con anterioridad a la presentación de la declaración inicial; mientras que en la importación de corto plazo, el plazo mayor se debe solicitar a la autoridad aduanera, antes de la presentación y aceptación de la declaración de modificación mediante la cual pide la prórroga

### 3.1.6 Prórroga para el arribo e importación de la Unidad Funcional

- La solicitud deberá presentarse dentro de los términos otorgados inicialmente.
- Se debe justificar la necesidad de la prórroga solicitada.
- Debe además relacionar el número de la resolución de clasificación arancelaria, los números de las declaraciones aduaneras de importación de las mercancías que ya fueron importadas y

la relación de las mercancías que se encuentran pendientes de importación a la fecha de dicha solicitud.

- La Dirección Seccional podrá autorizar la prórroga mediante acto administrativo.

### 3.2 Datos personales

Si dentro de la descripción de este procedimiento o de alguno de sus documentos relacionados se manejan datos personales, se deben implementar los instrumentos, lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la DIAN, el manual de protección de datos personales, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema; son datos sensibles tener en cuenta lo establecido en el Manual de protección de Datos y en Anexo 1 del mismo.

### 3.3 Interacciones eventuales

En los casos que se presenten interacciones con otros procedimientos que no están relacionadas directamente con el objetivo de este documento y que se dan en circunstancias eventuales, se deberá dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en el procedimiento correspondiente.

Proceso	Procedimiento
Planeación, estrategia y control	PR-PEC-0120 Atención a procesos penales
Talento Humano	PR-TAH-0478 Instrucción disciplinaria
Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias	PR-COA-0316 Gestión de reportes de operaciones sospechosas de LA/FT

### 3.4 Trámites asociados

- Importación Temporal de Medios de Transporte de Turistas (Este trámite se encuentra asociado al instructivo IN-COA-0145 Importación Temporal de Vehículos de Turistas, el cual hace parte de este procedimiento)

## 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Manual	MN-COA-0130	Manual SYGA importaciones	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0156	Comunicaciones oficiales de entrada	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0157	Comunicaciones oficiales de salida	Digital	Interno

Procedimiento	PR-ADF-0159	Notificación, comunicación y/o publicación	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0163	Organización de documentos en dependencias de la UAE DIAN	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0128	Creación y/o reactivación de cuentas en el sistema informático SYGA para importadores directos	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0145	Importación temporal de medios de transporte de turistas	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0277	Salida temporal de mercancía puerto libre de San Andrés Providencia y Santa Catalina	Digital	Interno
Formato	FT-COA-1931*	Activación cuenta SIGLO XXI SYGA para usuarios habituales u ocasionales	Digital	Interno
Formato	FT-COA-2390	Autorización plazo mayor importación temporal	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2391	Prórroga importación temporal de medios de transporte de turistas	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2392	Importación en cumplimiento de garantía sin la exportación previa	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2393	División de bultos	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2394**	Importación temporal de medios de transporte de turistas	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2395	Autorización reimportación por perfeccionamiento pasivo o en el mismo estado por aduana diferente	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2396	Solicitud cambio de modalidad de importación temporal de corto plazo a largo plazo	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2397	Solicitud prórroga de almacenamiento	Digital o físico	Interno
Formato	FT-ADF-2398	Entrega de actos administrativos para numeración, notificación, comunicación y/o publicación	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-5218	Prórroga para el arribo e importación de unidad funcional	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2731	Control importación temporal de medios de transporte de turistas manuales	Digital o físico	Interno
Formato	FT-COA-2788	Salida temporal puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Digital o físico	Interno

*\*Este formato se menciona en el instructivo IN-COA-0128 Creación y/o reactivación de cuentas en el sistema informático SYGA para importadores directos*

*\*\* Este formato se menciona en el instructivo IN-COA-0145 Importación temporal de medios de transporte de turistas*

## 5. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **División de bultos:** solicitud que se hace a la autoridad aduanera para la nacionalización parcial de mercancías contenidas en un mismo bulto. Fuente: Subdirección de Comercio Exterior
- **Importación temporal de vehículos de turistas:** autorización dada a los medios de transporte de uso privado conducidos por el turista o que lleguen con él. Fuente: adaptado por la Subdirección de Gestión Comercio Exterior de acuerdo con Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 216.
- **Jurisdicción Aduanera:** es la potestad que tiene la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en todo el territorio aduanero nacional para controlar y fiscalizar conforme a la normatividad aduanera vigente las operaciones de comercio exterior, la percepción de gravámenes e impuestos a la importación y exportación cuando corresponda. Fuente: Subdirección de Gestión Comercio Exterior.
- **Prórroga de almacenamiento:** el término adicional, de un mes, de permanencia de mercancía en el depósito autorizado por la autoridad aduanera. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 171.
- **Prórroga para el arribo e importación de la Unidad Funcional:** es el término adicional para el ingreso y declaración de todas las mercancías que componen la unidad funcional autorizado por la autoridad aduanera. Fuente: adaptado por la Subdirección de Gestión Comercio Exterior de acuerdo con Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 307.
- **Reimportación por perfeccionamiento pasivo:** es la reimportación de la mercancía exportada temporalmente para elaboración, reparación o transformación. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 196.
- **Unidad funcional:** se considera unidad funcional a una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que, por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice. Fuente: Nota Legal 4 de la Sección XVI del Arancel de Aduanas.

**6. DIAGRAMA DE FLUJO**






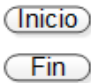




**6.1 Entradas**

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Usuario aduanero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FT-COA-2390 Autorización plazo mayor importación temporal.</li> <li>• FT-COA-2391 Prórroga importación temporal de medios de transporte de turistas</li> <li>• FT-COA-2392 Importación en cumplimiento de garantía sin la exportación previa.</li> <li>• FT-COA-2393 División de bultos.</li> <li>• FT-COA-2394 Importación temporal de medios de transporte de turistas</li> <li>• FT-COA-2395 Autorización reimportación por perfeccionamiento pasivo o en el mismo estado por aduana diferente</li> </ul>	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato establecido para cada solicitud</li> <li>• Diligenciado en forma integral.</li> <li>• Firmado por el competente para realizar la solicitud</li> <li>• Los documentos soporte establecidos en cada formato.</li> <li>• Entregado dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.</li> </ul>

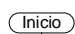
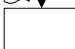

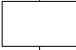
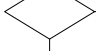


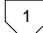
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• FT-COA-2396 Cambio de modalidad de importación temporal de corto plazo a largo plazo.</li> <li>• FT-COA-2397 Solicitud prórroga de almacenamiento</li> <li>• FT-COA-5218 Prórroga para el arribo e importación de unidad funcional</li> <li>• FT-COA-2788 Salida temporal puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</li> </ul>	
10	Usuario aduanero	Información requerida	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La documentación e información solicitada a través de requerimiento de información tanto en calidad y oportunidad</li> </ul>

## 6.2 Descripción de Actividades

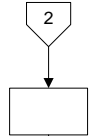



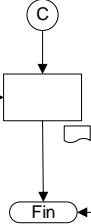
Los símbolos definidos para los flujogramas de la DIAN son los siguientes:

Simbolo	Descripción	Simbolo	Descripción
	INDICA LA SECUENCIA DEL FLUJOGRAMA.		INDICA QUE EL FLUJOGRAMA TIENE VARIAS OPCIONES DE SECUENCIA (máximo 3).
	INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.		INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMÁTICAMENTE.
	INDICA QUE LA ACTIVIDAD ESTA GENERANDO UNA SALIDA A OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA EL INICIO O EL FIN DEL FLUJOGRAMA.
	INDICA QUE EN LA ACTIVIDAD PRESENTA UNA ENTRADA GENERADA POR OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE ACTIVIDADES UTILIZANDO CARACTERES ALFABETICOS.
	INDICA QUE UN PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO O PROCESO SUMINISTRA O RECIBE INSUMOS.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE PÁGINAS UTILIZANDO CARACTERES NUMÉRICOS.



ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Responsable de recibir	Responsable de reparto	Responsable de análisis			
<p><b>1. Recibir solicitudes</b> Se recibe por parte del usuario aduanero la solicitud a través del procedimiento PR-ADF-0156 Comunicaciones oficiales de entrada o del aplicativo correspondiente, junto con los documentos soporte, se registra en el mecanismo de control establecido por cada Dirección Seccional y se entrega al responsable de reparto. <b>Nota: Cuando se trate de una solicitud de salida temporal puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se debe tramitar según lo establecido en el instructivo IN-COA-0277</b></p>	 				División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	Registro mecanismo de control establecido
<p><b>2. Realizar reparto</b> Se realiza el reparto y se entrega la documentación al funcionario competente, teniendo en cuenta el número de funcionarios y la carga de trabajo existente. Se debe garantizar que la distribución sea equitativa. Dejando registro en el mecanismo de control establecido. Una vez realizado el reparto se procede a entregar la solicitud al servidor público asignado.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	Registro en el mecanismo de control
<p><b>3. Verificar solicitud</b> Recibida la documentación se procede a verificar el tipo de solicitud, la legitimidad del solicitante de acuerdo con lo establecido en el RUT, que los documentos soporte estén completos según lo establecido en cada uno de los formatos correspondientes y que los datos correspondan con lo establecido en los SIE's.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>4. ¿La solicitud es para creación y/o reactivación de cuentas en SYGA o importación temporal de medios de transporte de turistas?</b> Si la solicitud recibida corresponde a la creación y/o reactivación de cuentas en SYGA o importación temporal de medios de transporte de turistas, se entrega al responsable de la gestión y continúa con la actividad 5, en caso de tratarse de otro tipo de solicitud continúa con la actividad 6.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>5. Analizar la viabilidad de la creación o reactivación de cuenta en SYGA o de la solicitud de importación temporal</b> Se analiza la solicitud de creación o reactivación de cuenta en SYGA de acuerdo con lo establecido en el instructivo IN-COA-0128 creación y/o reactivación de cuentas en el sistema informático SYGA para importadores directos. Para analizar la solicitud de importación temporal de vehículos de turistas se debe aplicar los lineamientos dados en el instructivo IN-COA-0145 importación temporal de medios de transporte de turistas. Se determina la viabilidad o no de las solicitudes y se da la respuesta al usuario, de acuerdo a los instructivos mencionados. Finalizando este procedimiento.</p>			 		División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	Respuesta Creación o reactivación de cuenta en SYGA o Respuesta a solicitud de importación temporal de vehículos de turista

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
	Responsable de análisis de los documentos				
<p><b>6. ¿La solicitud cumple?</b> Si de acuerdo con la verificación realizada se establecen inconsistencias como documentación incompleta o datos erróneos continúa con la actividad 7, en caso contrario se continúa con la actividad 11.</p>				División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>7. Proyectar y aprobar requerimiento</b> Se proyecta el requerimiento al usuario aduanero informando la documentación que se encuentra incompleta o la información incorrecta, indicando que cuenta con 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación para subsanar y que de no hacerlo dentro del término establecido se entenderá como desistida procediendo a su archivo. Este requerimiento se puede realizar a través de oficio o de correo electrónico. El requerimiento debe ser enviado al usuario con la firma del servidor público competente.</p>				División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	Requerimiento firmado y comunicado
<p><b>8. ¿El usuario subsana?</b> Si de acuerdo con el término dado en el requerimiento el usuario subsana la inconsistencia continúa con la actividad 10, de lo contrario continúa en la actividad siguiente.</p>				División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>9. Archivar solicitud</b> En el caso que el usuario no presente la respuesta al requerimiento de acuerdo con lo términos establecidos, se entiende que la solicitud ha sido desistida por el usuario, archivándola según procedimiento PR-ADF-0163 Organización de documentos en dependencias de la UAE DIAN y finaliza este procedimiento.</p>				División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	Archivo solicitud
<p><b>10. Realizar análisis técnico</b> Se recibe la información requerida, se revisa que la solicitud realizada se encuentre dentro de los términos establecidos, que se realice por quién se encuentra facultado, que la misma se encuentre contemplada dentro de la normatividad vigente y los demás criterios técnicos establecidos para cada solicitud.</p>				División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>11. ¿Se trata de prórroga de almacenamiento?</b> Si la solicitud corresponde a una prórroga de almacenamiento continúa con la actividad siguiente, en caso de tratarse de reimportación, prórrogas diferentes a almacenamiento, e importación en cumplimiento de garantía se continúa con la actividad 16.</p>				División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica

ACTIVIDAD	RESPONSABLES DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Responsable de análisis					
<p><b>12. Ingresar a consultar en SYGA</b> Se ingresa al sistema SYGA (de acuerdo con lo establecido en el manual MN-COA-0130 manual SYGA importaciones), para consultar el documento de transporte y verificar que no cuente con prórroga autorizada.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>13. ¿Procede la prórroga?</b> Si de acuerdo con la revisión documental y la información registrada en SYGA procede la prórroga de almacenamiento se continúa con la actividad siguiente, de lo contrario continúa con la actividad 16.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>14. ¿Se trata de prórroga de almacenamiento en tránsito?</b> Si la solicitud corresponde a una prórroga de almacenamiento y la mercancía se encuentra en tránsito se continúa con la actividad 16, de lo contrario continúa con la actividad siguiente.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	No aplica
<p><b>15. Aceptar prórroga</b> Se registra en SYGA la aceptación de la prórroga de almacenamiento generándose el número de autorización y finaliza el procedimiento.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	Registro en SYGA
<p><b>16. Elaborar y aprobar acto administrativo</b> En los casos que se requiera acto administrativo, este se elabora aceptando o negando la solicitud de acuerdo con el análisis realizado, debe contener los datos de la solicitud, el fundamento legal y los motivos por los cuales se da dicha respuesta. Se debe firmar por el servidor público competente y comunicar o notificar según corresponda a través de los procedimientos respectivos PR-ADF-0157 Comunicaciones oficiales de salida o PR-ADF-0159 Notificación, comunicación y/o publicación, adjuntando el formato FT-ADF-2398 Entrega de actos administrativos para numeración, notificación, comunicación y/o publicación. NOTA: Cuando se trata de Una solicitud de división de bultos la respuesta es dada a través del formato FT-COA-2393 División de bultos.</p>					División de la Operación Aduanera – GIT de importaciones	<p>*Acto administrativo notificado *FT-ADF-2398 Entrega de actos administrativos para numeración, notificación, comunicación y/o publicación. * Formato FT-COA-2393 División de bultos.</p>

**6.3 Salidas**

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
5	Respuesta a solicitud de creación de cuenta en SYGA	Usuario aduanero	Debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de aceptación, el usuario y contraseña.</li> <li>• En caso de no aceptación, la justificación de la misma.</li> </ul>
5	Respuesta a solicitud de importación temporal de vehículos de turista	Usuario aduanero	Debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de aceptación, el número de aceptación.</li> <li>• Plazo de la importación.</li> <li>• Nombre de servidor público que realiza la aceptación.</li> <li>• En caso de no aceptación, la justificación de la misma y nombre de servidor público que actúa en la diligencia.</li> </ul>
7	Requerimiento	Usuario aduanero	Debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información clara que debe remitir el usuario.</li> <li>• Plazo y dirección para presentar la información.</li> </ul>
16	Acto administrativo	Usuario aduanero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La decisión tomada por la Entidad con la respectiva justificación</li> <li>• Nombre del que realizó la diligencia.</li> <li>• Plazo para ejecutar la solicitud realizada en caso de autorización y siempre y cuando aplique</li> <li>• Acto administrativo notificado correctamente</li> </ul>

**7. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	09/07/2014	05/12/2016	Versión inicial de la modernización del SGCCI, reemplaza los memorandos 158 de 2007, 618 de 2008, 905 de 2003,	No aplica

			formato 1146 Consulta y Aceptaciones Previas a la Declaración	
2	06/12/2016	30/07/2018	<p>Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1.</p> <p>Se realizó actualización metodológica al documento en lo correspondiente a responsable, marco legal, roles de empleo, riesgos, aspectos e impactos ambientales y elaboración técnica.</p> <p>De igual manera se ajustaron las actividades del flujograma, así como las entradas y salidas de acuerdo con la fase de mejoramiento. Se anexa a este documento los instructivos IN-OA-0128 Creación y/o reactivación de cuentas en el sistema informático SYGA para importadores directos u ocasionales, IN-OA-0145 Importación temporal de vehículos de turista, así como los formatos asociados para cada solicitud.</p>	No aplica
3	31/07/2018	19/05/2020	<p>Se realiza la inclusión de un nuevo formato FT-OA- 5218 "Prórroga para el arribo e importación de la Unidad Funcional" y Auto por el cual se resuelve una solicitud de prórroga para la importación de unidades, elementos o componentes que constituyen una unidad funcional.</p>	No aplica
4	20/05/2020	30/06/2021	<p>Versión 4 que reemplaza lo establecido en la versión 3.</p> <p>Se elimina lo correspondiente a acompañamiento a destrucciones por desnaturalización de mercancías, fuerza mayor o caso fortuito. Se actualizan los formatos de acuerdo con la normatividad aduanera vigente.</p>	No aplica
5	01/07/2021	05/09/2021	<p>Versión 5 que reemplaza lo establecido en la versión 4.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo a la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales "<b>3. CONDICIONES GENERALES,</b></p>	

			<p>en la (Pág. 3); <b>5. DOCUMENTOS RELACIONADOS</b>, en las (Págs. 3 y 4); <b>7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.1 Entradas</b>, en las (Págs. 5 y 6); <b>7.2 Descripción de Actividades</b>, en la(s) actividades 1, 5, 9, 11, 14 y 20; Adicional se elimina la columna “Consultar proceso” de la tabla relacionada en el numeral <b>3.2 Lineamientos de otros procedimientos</b>, en la página 3.</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces. Se eliminó de las condiciones generales el tiempo correspondiente a la importación temporal de medios de transporte de turista ya que este texto corresponde al instructivo IN-COA-0145, de igual manera se ajustó la actividad 1 incluyendo la recepción por “el aplicativo correspondiente”</p>	No aplica
6	06/09/2021	03/07/2023	<p>Versión 6 que reemplaza lo establecido en la versión 5, se fusionan las actividades correspondientes a la aprobación del requerimiento de información y acto administrativo. De igual manera se aclara que la respuesta a una solicitud de autorización de división de bultos no se requiere acto administrativo.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de Diciembre de 2020 y las Resoluciones 0069 y 0070 del 9 de Agosto de 2021.</p>	No aplica
7	04/07/2023		<p>Versión 7 que reemplaza lo establecido en la versión 6. Se incluye el instructivo IN-COA-0277 Salida temporal de mercancía puerto libre de San Andrés Providencia y Santa Catalina y el formato FT-COA-2788 Salida temporal puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</p>	Pública

<b>Elaboró:</b>	Pedro José García Calderón <b>Elaboración Técnica</b>	Inspector IV	Coordinación de Regímenes Aduaneros
	Sandra Milena Acuña Ramírez <b>Elaboración metodológica</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	Sonia Victoria Robles Marum	Jefe	Coordinación Regímenes Aduaneros
	Inírida Paredes	Subdirectora	Subdirección de Operación Aduanera
<b>Aprobó:</b>	Ingrid Magnolia Diaz Rincón	Directora	Dirección de Gestión Aduanas

**8. ANEXOS**

**Anexo 1.**

Plantillas Actos Administrativos

Auto por el cual se resuelve una solicitud de prórroga para la importación de unidades, elementos o componentes que constituyen una unidad funcional
Oficio